

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 136 -GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 07 de septiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 0022 -2023-AJ RGV-EPS EMAPAT S.A. de fecha 07 de setiembre del 2023, informe N° 074-2023-2023-GPP/EPS-EMAPAS.A, de fecha 10 de agosto de 2023, informe N° 0706-2023-PPTO-GPP-EPS-EMAPAT.S. A/PFHA, de fecha 02 de agosto del 2023

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento⁴, el Texto Único Ordenado⁵ del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento⁶.

Que, presupuestalmente la EPS EMAPAT SA., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial – ETE, es decir, como una unidad económica prestadora de servicios sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del Capital Social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; "recurso ordinarios"; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la Republica, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS).

Que, mediante Resolución Directoral 034-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°010-2019-EF/50.01, Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Las Empresas no Financieras y Organismos Públicos de Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el artículo 12 de la citada Directiva, menciona que; **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** 12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. 12.2 Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

⁶ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Que, en el Artículo 14 de la Directiva antes citada, sobre las modificaciones presupuestarias y nuevas metas

14.1 Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional de la ETE o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, la ETE se sujeta a lo regulado en las limitaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y en la normatividad vigente, según corresponda. 14.2 En las modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE, para el financiamiento de inversiones, se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), hayan sido declaradas viables o aprobadas, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 14.3 Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, deben contar con el documento que sustente dicho financiamiento. En estos casos, cuando las citadas operaciones conlleven contrapartida nacional, se aplica lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante Informe N° 074-2023 PPTO-GPP-EPS EMAPAT S.A. de fecha 10 de agosto, el (e) jefe del departamento de Presupuesto y Formulación de Proyectos de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Econ. Piero Francisco Hurtado Arnao, informa a la Gerencia de Planificación y Presupuesto respecto a la necesidad de solicitar la aprobación del crédito suplementario por saldo de balance por el monto de **S/ 4, 210,269.83**, a fin de ser incorporado como Gasto Corriente S/ 476,767.00 y Gasto Cápita S/ 3,733,502.83, con la finalidad de cumplir con metas de Gestión y otras necesidades no previstas e de la EPS EMAPAT S.A..

Asimismo, mediante Informe N° 070-GAF-EPS EMAPAT S.A. de 30 de junio del 2023, el Departamento de Contabilidad y Tesorería Informan a la Gerencia de Planificación y Presupuesto sobre los saldos del Ejercicio Fiscal 2022, documento que sustenta el Informe N° 01-2023- GPP-EPS EMAPAT S.A mediante el cual se solicita a la Gerencia General la propuesta para el crédito suplementario por saldo de balance, ascendente a la suma de **S/ 4, 210,269.83**, con fuente al financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, **la misma que se encuentra debidamente sustentada, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.**

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva antes mencionada textualmente indica; "15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formaliza a través de Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440."

Que, la Gerencia General es el órgano máximo ejecutivo de la EPS EMAPAT S.A., responsable de ejecutar todas las disposiciones del Directorio con las facultades y atribuciones que señala el Estatuto de la Empresa y los documentos de gestión institucional, siendo así y en mérito al ACUERDO N° 040-2021-DIRECTORIO, aprobada en la Sesión Ordinario de Directorio N° 014-2021-EPS EMAPAT S.A., de fecha 15 de mayo del año 2021, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Departamento de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Crédito Suplementario por Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2023, a la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPAT S.A.**, por el monto de **S/ 4,210,269.83**, (Cuatro millones doscientos diez mil doscientos sesenta y nueve con 83/100 soles), de conformidad con el siguiente cuadro:

INGRESO		En Soles
Fuente de Financiamiento : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
Rubro : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
1.9	: Saldo de Balance	
1.9.1	: Saldo de Balance	
1.9.1.1	: Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	
TOTAL DE INGRESO		4,210,269.83
EGRESOS		
CATEGORIA DE GASTO		
CATEGORIA PRESUPUESTAL		
PRODUCTO/PROYECTO		
ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION/OBRA		
FUNCION/DIVISION FUNCIONAL/GRUPO FUNCIONAL		
7/TRANS GERENCA/ESPC		
5 GASTOS CORRIENTES		476,767.00
ACCIONES CENTRALES		
3999999 SIN PRODUCTO		
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA		
18 SANEAMIENTO		
006 GESTION		
0008 ASESORAMIENTO Y APOYO		
2.5	: OTROS GASTOS	299,767.00
2.5.4	: PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES	299,767
2.5.4.1.1.1	: IMPUESTOS	161,000.00
2.5.4.1.2.1	: PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS NACIONAL	100,000.00
2.5.4.1.3.1	: MULTAS	28,767.00
2.5.4.3.1.1	: IMPUESTOS A GOBIERNO LOCAL	10,000.00
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		
3999999 SIN PRODUCTO		
5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE		
18 SANEAMIENTO		
040 SANEAMIENTO		
0088 SANEAMIENTO URBANO		
2.3	: BIENES Y SERVICIOS	177,000.00
2.3.2	: CONTRATACION DE SERVICIOS	177,000.00
2.3.2.1.2.1	: CONTRATACION DE SERVICIOS VIAJES DOMESTICOS(PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE TRA	15,000.00
2.3.2.1.2.2	: CONTRATACION DE SERVICIOS VIAJES DOMESTICOS(VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISI	10,000.00
2.3.2.2.1.1	: SERVICIOS BASICOS, COMUNICACION, PUBLICIDAD Y DIFUSION(SUMINISTRO DE ENERGIA E	130,000.00
2.3.2.6.2.99	: SERVICIOS FINANCIEROS (OTROS SERVICIOS FINANCIEROS TRASLADO DE CAUDALES HERME	15,000.00
2.3.2.7.11.6	: SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	7,000.00
6 GASTO DE CAPITAL		3,733,502.83
ACCIONES CENTRALES		
3999999 SIN PRODUCTO		
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA		
18 SANEAMIENTO		
006 GESTION		
0008 ASESORAMIENTO Y APOYO		
2.6	: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,200,000.00
2.6.3	: ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	1,200,000.00
2.6.3.1.1.1	: PARA TRANSPORTE TERRESTRE	500,000.00
2.6.3.2.3.1	: EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	200,000.00
2.6.3.2.9.99	: MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	500,000.00
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		
2001621 ESTUDIO DE PRE-INVERSION		
6000032 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		
18 SANEAMIENTO		
040 SANEAMIENTO		
0088 SANEAMIENTO URBANO		
2.6	: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,533,502.83
2.6.8	: OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,533,502.83
2.6.8.1.2.1	: ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	2,533,502.83
TOTAL DE EGRESO		4,210,269.83

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la EPS EMAPAT SA., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección Nacional del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo
HKC/AH/C


E.P.S. EMAPAT S.A.

Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL

